Contrato para la prestación de servicios de mantenimiento profesional de limpieza, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Aguascalientes,** representada por la Ing. María de Jesús Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Encargada de Despacho de la Delegación y por otra parte la empresa denominada, **Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V.,** representada por el Lic. Oscar Sandoval Vázquez; a quienes en lo sucesivo se les denominará **"La Procuraduría"** y **"El Prestador de Servicios"** respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

## DECLARACIONES

### I. La representante de "La Procuraduría" manifiesta:

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual es una dependencia de la administración pública federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemecatl, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.
4. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y además disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que el servidor público que suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho contrato, según disponen los artículos 45 fracción XXXIV y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato "La Procuraduría" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal numero 35801: Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Que el presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa" de conformidad con lo establecido en el artículo 42, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento será registrado vía la plataforma del sistema denominado "CompraNet".

**II. El Representante de "el Prestador de Servicios" manifiesta:**

1. Que es una persona moral con actividad empresarial legalmente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante Escritura Pública número doce mil quinientos sesenta y cinco, Volumen CLVIII de fecha 21 de agosto del 2013; la cual presenta la siguiente reforma o modificación: Primer testimonio que contiene una protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V. Instrumento número: 13,165, Volumen: CLXVI, fecha 13 de enero del 2006.
2. Que dentro de sus actividades principales se encuentra "Servicios de Limpieza de Inmuebles".
3. Que se encuentra inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria con el numero SPL1308217V2.
4. Que para los efectos del siguiente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Aguascalientes No. 223-D, Fraccionamiento Versalles, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20285.
5. Que cuenta con los elementos humanos, técnicos y materiales para prestar el servicio objeto de este contrato.
6. Que cuenta con el personal capacitado que requiere "La Procuraduría" y que estos cuentan con inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sistema de Ahorro para el retiro.
7. Que el C. Oscar Sandoval Vázquez, tiene la facultad para celebrar válidamente el presente contrato: según consta en Primer testimonio que contiene una protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V., Instrumento número 13,165, Volumen CLXVI, de fecha 13 de enero del 2016.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA – OBJETO y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar servicios de mantenimiento profesional de limpieza, en las instalaciones de la ***Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Aguascalientes,*** ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290.

"El Prestador de Servicios" deberá prestar el servicio con **un operario** mismo que cubrirá un turno con horario de 8:00 a.m. a las 16:00 p.m., de lunes a viernes, con 45 minutos de comida dentro de cada jornada laboral. Las actividades a realizar son las siguientes:

Se deberá prestar el servicio de limpieza **diariamente** en: ventiladores, escritorios, cuadros de ornato, herrajes, sanitarios, vestíbulos, pisos, persianas, pasillos, salas y oficinas, vidrios interiores, plantas y macetas, muebles, lámparas, recolección y depósito de basura, accesos de instalaciones y objetos decorativos.

Deberá prestar **mensualmente** el servicio de: lavado de vidrios exteriores, lavado de cancelería de aluminio, lavado de sillas y sillones.

"El Prestador de Servicios" tendrá la obligación de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y continua, los trabajos necesarios para llevar a cabo el servicio de limpieza referido para el cumplimiento de este contrato. Asimismo, se obliga a instruir a su personal para que guarde la debida disciplina, orden en el trabajo, el debido respeto y cortesía con el personal y autoridades de "La Procuraduría", así como para que se presenten a sus labores con la debida pulcritud y siempre se presenten uniformados y porten a la vista una identificación que los acredite como empleados de la empresa de limpieza.

**SEGUNDA – PRECIO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

El costo mensual del servicio será de la cantidad de $9,050.00 (nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de $1,448.00 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cifras que suman un total de **$10,498.00 (Diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**

El monto total del contrato por el período de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de $90,500.00 (noventa mil quinientos pesos 00/100M.N1), más el impuesto al valor agregado de $14,480.00 (catorce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); cifras que suman un total de **$104,980.00 (ciento cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD.**

"El Prestador de Servicios" se compromete a brindar y realizar todos los servicios objeto de este contrato con sus medios y personal calificado propio, en las instalaciones de "La Procuraduría" en la Delegación Aguascalientes.

El personal destinado a la prestación del servicio de limpieza depende exclusivamente de "El Prestador de Servicios" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "La Procuraduría", liberando a ésta última de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil o administrativa con relación al personal asignado al servicio.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los trabajadores que presten sus servicios en "La Procuraduría" y para efecto de acreditar su debido cumplimiento de ello, deberá entregar a "La Procuraduría", en forma bimestral, las cédulas de liquidación debidamente pagadas.

"El Prestador de Servicios" como patrón de las personas que en su caso designe para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra de "La Procuraduría", obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad a "La Procuraduría", reconociendo expresamente "El Prestador de Servicios" que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales como son: Seguro Social, vacaciones, aguinaldo, SAR, Infonavit, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc., así como del 100% del pago de los impuestos estatales y federales que correspondan.

En caso de que las personas designadas por "El Prestador de Servicios", sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, "El Prestador de Servicios" asumirá la responsabilidad, dejando libre a "La Procuraduría" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

"El Prestador de Servicios" será responsable de los daños o perjuicios ocasionados en los muebles o inmuebles que puedan ser ocasionados por impericia o métodos que se utilicen por parte de su personal.

**CUARTA– FORMA DE PAGO**

"La Procuraduría" se obliga a pagar mensualmente la cantidad de **$10,498.00 (Diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**

El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta de "El prestador de servicios", una vez aprobada la factura, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes en el que se prestó el servicio, es decir que se realizarán a mes vencido (ejem. el servicio del mes de marzo será pagado en abril, el de abril en mayo, etc.).

**QUINTA – SUMINISTROS**

"El Prestador de Servicios" queda exento del suministro de materiales como escobas, trapeadores, cubetas, jabón, cloro, etc., así como del papel higiénico, toallas y shampoo para manos. Estos materiales serán proporcionados por "La Procuraduría".

**SEXTA – VIGENCIA**

El servicio motivo de este contrato, se prestará durante un periodo que va **del día uno de marzo del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del mismo año,** en las instalaciones de "La Procuraduría", Delegación Aguascalientes, pudiendo ser modificado hasta en un veinte por ciento del monto total del contrato, con fundamento en el artículo 47, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA – GARANTÍAS**

"El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Se expedirá un cheque de caja o certificado; o fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de impuestos, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá presentarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA – RESCISIÓN**

Será motivo de rescisión del presente contrato, cuando no se cumpla o viole cualquiera de las cláusulas por error u omisión en su actuación, la cual opera del pleno derecho y sin mediar declaración judicial, previo aviso por escrito de cualquiera de las partes. Las partes tendrán un término de 15 días naturales, contados a partir del momento que se hizo del conocimiento de una de ellas por escrito, del incumplimiento, para rescindir el contrato. "La Procuraduría" podrá determinar la rescisión del contrato cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) Cuando "El Prestador de Servicios" suspenda injustificadamente el servicio de mantenimiento profesional de limpieza, o se niegue a prestar el servicio injustificadamente en cualquiera de las instalaciones de "La Procuraduría".

b) Cuando "La Procuraduría" reciba tres o más oficios del personal o autoridades de "La Procuraduría" en los que manifiesten su inconformidad de que el servicio resulta deficiente.

c) Cuando "El Prestador de Servicios" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.

d) Cuando alguno de los trabajadores de "El Prestador de Servicios" falte durante tres días consecutivos a sus labores sin ser sustituido por otro.

e) En el caso de que "El Prestador de Servicios" subcontrate el servicio.

f) Por cualquier otra razón que implique el incumplimiento de este contrato.

**NOVENA – ACUERDOS PARALELOS**

Los asuntos relacionados con dicho contrato que no se encuentren expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes contratantes y se dejará constancia por escrito.

**DÉCIMA – JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, cuando no pueda resolverse de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato fue leído por las partes que en el intervienen y toda vez que no existe lesión, dolo o mala fe, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el ocho de marzo del dos mil veintidós.

| POR "LA PROCURADURÍA" | POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" |
|---|---|
| **ING. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ**<br>ENCARGADA DE DESPACHO | **LIC. OSCAR SANDOVAL VÁZQUEZ**<br>REPRENTANTE LEGAL |

TESTIGOS

| | |
|---|---|
| C.P. AIDA HERNÁNDEZ LÓPEZ | LIC. DIANA AURORA ORTIZ RUIZ |